

MEMORIA PROPUESTA PARA LA ELEVACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UNA NUEVA ORDENANZA QUE SUSTITUYA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RECINTOS DE FERIAS Y FESTEJOS POPULARES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

Expediente: 180/2022/01699

Antecedentes

De acuerdo con lo establecido por la Constitución Española, en su artículo 9.2, corresponde a los poderes públicos, entre otras, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Conforme al art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen potestad reglamentaria, pudiendo aprobar los reglamentos y ordenanzas que estimen necesarios.

El Ayuntamiento de Madrid ha venido aplicando en los últimos años políticas de mejora de la regulación y de la calidad normativa. Con el objeto de establecer las pautas para dicha mejora, y lograr una adecuada planificación normativa anual, el Acuerdo de 15 de junio de 2017, de la Junta de Gobierno, aprobó las Directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, que ha venido elaborándose cada año.

La Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 1 de septiembre de 1998, se aprobó con el objetivo de ordenar las normas que definen las condiciones y el procedimiento a observar para la instalación y aprovechamiento de los recintos feriales instalados en los distritos municipales, como consecuencia de la celebración de fiestas o verbenas populares, definiendo el concepto de recinto ferial como cualquier zona acotada, dentro del término municipal de Madrid para la celebración de festejos populares (vía pública, solar, espacio abierto o zona verde, en terrenos de dominio público, patrimoniales o en terrenos privados, en la que se prevea el montaje y funcionamiento de elementos destinados al recreo y esparcimiento público, tales como aparatos verbeneros, casetas, quioscos, o cualesquiera otros similares).

Se consideran en esta ordenanza como posibles solicitantes de la celebración de ferias y festejos populares, con o sin instalación de aparatos verbeneros en recintos feriales, a las asociaciones de feriantes legalmente constituidas, las empresas organizadoras de este tipo de actividades y las entidades ciudadanas inscritas en el correspondiente registro y declaradas de utilidad pública.

Asimismo, regula el otorgamiento de la autorización mediante licitación pública o por sorteo, concediéndose al adjudicatario la correspondiente autorización administrativa para su aprovechamiento en los términos previstos en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por otra parte, se contempla la posibilidad de que, desde el distrito se gestione directamente el recinto ferial, o bien, este sea gestionado por la empresa o por la asociación a quien se haya conferido la autorización correspondiente, mediante el procedimiento de licitación establecido en la propia norma.

Debido a los cambios, tanto legislativos como organizativos que han afectado al Ayuntamiento de Madrid desde la fecha de aprobación de la todavía vigente Ordenanza, que data de hace 24 años, así como a la evolución de los propios eventos contemplados en la ordenanza, desde la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, adscrita a la Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana, se ha considerado necesario impulsar la tramitación de una nueva Ordenanza.

Sin perjuicio del proceso de elaboración interno de dicho texto normativo, resulta legalmente exigible el trámite de consulta pública previa con el objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectadas por el cambio normativo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante acuerdo de 20 de octubre de 2016.

La consulta debe recoger los problemas que pretende solucionar la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos que tiene la nueva norma.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

- El desajuste entre la definición de los eventos regulados en la ordenanza y la evolución que estos han sufrido a lo largo del tiempo desde su aprobación y, por tanto, la realidad de los que actualmente se celebran.
- La dispersión normativa en distintos textos (ordenanza, instrucciones, etc.) que afectan a las ferias y fiestas populares.
- La desactualización de la ordenanza respecto a la vigente normativa en materia de procedimiento administrativo, contratación y patrimonio de las administraciones públicas.
- La diversificación de procedimientos administrativos relativos a las formas de gestión de los eventos que no son exclusivamente los recogidos en la norma.

2. Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan soluciones no regulatorias porque no parecen procedentes en el caso que nos ocupa.

Respecto de las alternativas regulatorias, el Ayuntamiento de Madrid podría optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Mantener la ordenanza vigente: esta opción se considera inadecuada porque deja sin respuesta los problemas descritos.
2. Realizar una modificación parcial de los contenidos de la ordenanza actualmente vigente o la elaboración de un texto nuevo, si bien dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de esta y los problemas a los que se pretende dar solución y los objetivos perseguidos se ha considerado más adecuado no proceder a una modificación puntual y elaborar una ordenanza nueva que sustituya a la vigente.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Tras 24 años de vigencia de la vigente ordenanza, es obvio que en su contenido no contempla los preceptos recogidos en la vigente legislación sobre patrimonio de las administraciones públicas ni en la referente al sector público, en lo que respecta a procedimiento ni a régimen jurídico.

Asimismo, la evolución de las actividades que bajo el “paraguas” de “ferias y festejos populares” se celebran en los distritos y la demanda ciudadana respecto a estas, hacen necesaria una revisión del texto normativo que permita su integración y la adaptación del mismo a la realidad.

Por tanto, en cuanto al texto normativo que se pretende realizar, es indefectible que es necesaria y oportuna su tramitación.

4. Objetivos de la norma

El Ayuntamiento de Madrid inicia, a través de la consulta pública previa, la elaboración de una nueva ordenanza municipal reguladora de la gestión de recintos de ferias y festejos populares, cuyos objetivos son los siguientes:

- Redefinir el objeto de regulación de forma que integre las ferias y fiestas populares que tradicionalmente se vienen celebrando en los distritos, así como otro tipo de actividades que en el marco de las fiestas han ido surgiendo y consolidándose y que tienen otros elementos diferenciadores como actividad comercial, elementos lúdicos o animación sociocultural.
- Integrar en un único texto normativo la diversidad procedimental y regulatoria, así como homogeneizar los criterios de actuación para el conjunto de los distritos, de forma que se eliminen eventuales disfuncionalidades en la tramitación de estos procedimientos.

- Simplificar y agilizar el procedimiento necesario para la obtención de la correspondiente autorización, asegurando el debido equilibrio entre la seguridad jurídica y la agilidad en el control de las actuaciones.
- Incorporar en el texto, de conformidad con la legislación de patrimonio de las administraciones públicas, una referencia a la organización de los eventos a través de contratos administrativos que comportan la autorización, de manera que se recoja en el texto normativo la práctica que se viene efectuando en el Ayuntamiento de Madrid desde hace tiempo.
- Establecer, con carácter general, como procedimiento para la autorización de estas celebraciones, la licitación con pública concurrencia (procedimiento abierto, en el caso de gestión de contratos administrativos).
- Estructurar, de forma más sistematizada, el procedimiento.
- Sistematizar el régimen de infracciones y sanciones, adaptándolo a las previsiones de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.
- Mejorar el lenguaje jurídico para que sea más fácilmente comprensible para la ciudadanía y, en definitiva, adecuar la nueva ordenanza al marco del actual régimen procedimental y jurídico del sector público, contemplado en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, reconoce en el acuerdo adoptado el 27 de junio de 2019 como competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, entre otras, las competencias en materia de coordinación y desconcentración territorial; planes estratégicos de inversión territorial y la coordinación y supervisión de las políticas municipales en los distritos.

Según el apartado 8º.1.1.d) del referido Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, le corresponde a la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración la competencia para “Asesorar y coordinar técnica y jurídicamente a los Distritos en colaboración, en su caso, con las Áreas de Gobierno”.

La Junta de Gobierno de la ciudad, en su Acuerdo de 25 de julio de 2019, de organización y competencia de los distritos, atribuye a los concejales presidentes las competencias para autorizar los actos que se celebren en la vía pública del distrito de carácter artístico, recreativo, cultural, religioso, deportivo, promocional, institucional, comercial o similar.

La celebración de ferias y festejos autorizadas en la ciudad se encuentran en el ámbito de las competencias delegadas a los distritos por lo que el asesoramiento técnico y jurídico en esta materia, así como la coordinación de los criterios para este tipo de autorizaciones y expedientes se residencia en los órganos adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía.

En consecuencia, el impulso de la elaboración de la nueva ordenanza se incardina dentro de las funciones de la Vicealcaldía.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid aprobó las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante acuerdo de 20 de octubre de 2016.

El apartado tercero de las directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las áreas de gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas.

En su virtud, procede elevar a la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, para que, en su caso, la eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva ordenanza reguladora de la gestión de los recintos de ferias y festejos populares de las juntas municipales de distrito, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Y DESCONCENTRACIÓN
Ángela Pérez Brunete

Conforme con la propuesta que antecede, elévese

Firmado electrónicamente

LA CONCEJAL DEL ÁREA DELEGADA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Silvia Saavedra Ibarondo